



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se acuerda la delegación de competencias en materia de carreteras. (2015062543)*

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Economía e Infraestructuras, entre otras, las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de infraestructuras.

Mediante Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y se atribuyen a la Dirección General de Infraestructuras las competencias en materia de infraestructuras viarias e hidráulicas.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Infraestructuras, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras, las siguientes competencias:

- a) La facultad conferida en el artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, para la emisión de informes vinculantes previos a la aprobación por parte de las Corporaciones Locales de la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera de las carreteras de la Red Regional.
- b) Las facultades que, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, me corresponden en materia de otorgamiento, suspensión o modificación de autorizaciones en las siguientes materias:
  - Instalación de líneas eléctricas o telefónicas.
  - Obras que comporten accesos a las carreteras.
  - Plantación o tala de árboles.
  - Cerramientos diáfanos, mixtos.
  - Licencia de tráfico rodado.
  - Marcas viales.



- Puestos de socorro.
- Carteles informativos.
- Cruces Subterráneos.
- Cruces aéreos.
- Circulación especial.
- Paso de ganado.
- Conducción paralela de redes.
- Pruebas deportivas y ocupaciones temporales de carreteras.
- Instalación de báculos.
- Devolución de fianzas.
- Construcción de industrias y edificaciones contiguas a la carretera.
- Autorizaciones varias.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2015.

El Director General de Infraestructuras,  
JOSE LUIS ANDRADE PIÑANA